

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD****Resolución de Junta Directiva No. 013****De 20 de octubre de 2009.****"Por la cual se aprueba el Plan de Incentivos a través de fuentes de financiación externa de los Investigadores y de los que participan en proyectos de investigación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)**

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud,

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se reestructura y organiza como una entidad pública de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones; teniendo la facultad privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como de sus órganos internos, incluidos su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos.

Que la referida Ley, en su artículo N° 18, numeral 2; establece entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Qué el ICGES será responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud por cuenta propia, junto o a través de otras entidades relacionadas con esta materia, y de velar por el cumplimiento y aplicación de normas legales, así como de la política nacional en esta materia, la cual planificará, programará, coordinará y compatibilizará con los planes generales de desarrollo económico y social que acuerde realizar el gobierno, a través del Ministerio de Salud.

Que para el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios, la responsabilidad principal se centra en la investigación científica en salud en Panamá, sin embargo, el personal científico que desarrolla estas labores, no cuenta con los estímulos e incentivos necesarios que les permitan ejecutar con un mayor compromiso y pertenencia en sus diferentes tareas.

Que por lo anterior, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), ha tomado en consideración las normas y reglamentos establecidos en la Ley N° 56 de 14 diciembre de 2007 que "Crea el Sistema Nacional de Investigación y Establece Incentivos para la Investigación y Desarrollo Tecnológico" y en la Resolución N°01-2008 de 21 de Febrero de 2008 que "Aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Investigación en Panamá".

Que para el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), se hace indispensable la adopción de un Reglamento que establezca una política institucional de incentivos que motive el mejoramiento del desempeño de sus investigadores, a través del estímulo y reconocimiento de sus logros, habilidades y cualidades tanto personales como grupales (Equipos de Trabajo), tendiente a fortalecer la cultura de investigación, compromiso y producción de nuevos conocimientos para el mejoramiento de las condiciones de salud de la población panameña y la generación y mantenimiento de ambientes de trabajo productivo que redunden en un mejor clima laboral en la entidad.

En consecuencia,

**RESUELVE**

Artículo Primero: Aprobar en todas sus partes, el Reglamento para el "Plan de Incentivos de los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)" y cuyo texto es del tenor siguiente:

**"Plan de Incentivos para los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)"****CAPÍTULO I**

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: **VISIÓN:** Proporcionar un instrumento que permita reconocer el desempeño laboral de los Investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), más comprometidos con el alcance de las metas y logros trazados en el Plan Estratégico de la Institución.

Artículo 3: **MISIÓN:** Promover y ejecutar acciones de incentivos en los diferentes niveles (Profesional, técnico y administrativo) para motivar a los investigadores e incorporarles valores institucionales de trabajo en equipo, calidad del trabajo y disposición permanente para encontrar soluciones creativas a los problemas cotidianos.

## CAPÍTULO II

### OBJETIVO

Artículo 4: El presente Reglamento para el plan de incentivos del ICGES tiene por objetivo lo siguiente:

- a) Estimular a los investigadores que participan en la labor científica y tecnológica del país para que permanezcan activos en sus labores de investigación y desarrollo.
- b) Promover la mejora continua de productividad y calidad del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.
- c) Promover la participación de investigadores del Instituto Conmemorativo Gorgas en las actividades productivas nacionales, en el ámbito socioeconómico y político del país, en mejorar el sistema educativo, en la divulgación de conocimiento u opiniones científicas sustentadas y en la formulación de políticas públicas nacionales.

## CAPÍTULO III

### DEFINICIONES

Artículo 5: De las definiciones:

**Fuente de financiación externa:** Aportación de dinero a través de fondos fuera del instituto de una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera u organismos internacionales para la consecución de una investigación

**Incentivos pecuniarios:** Estímulo económico que se ofrece a una persona o grupo con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos relacionados a los proyectos de investigación

**Incentivo no pecuniarios:** Estimulo no económico que se ofrece a una persona o grupo con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos relacionados a los proyectos de investigación

**Investigador:** Es una persona natural que trabaja en la concepción o creación de conocimientos, productos, procedimientos, métodos y sistemas nuevos en áreas científicas y tecnológicas.

### INCENTIVOS ECONÓMICOS (PECUNIARIOS) A TRAVÉS DE FUENTES DE FINANCIACIÓN EXTERNA

Artículo 6: Los investigadores del ICGES deberán incluir en sus proyectos, un porcentaje dentro del presupuesto del o los proyectos de investigación que dependerá de las necesidades del mismo.

Artículo 7: El investigador del ICGES comprometerá un monto no menor del 5 % que se logre negociar con el donante para pago de gastos generados por la investigación y un monto no menor del 3% para el fondo de incentivos no pecuniarios, que serán transferidos a una cuenta específica para estos fines establecidos

Artículo 8: Recibirán incentivos económicos el personal técnico y administrativo del ICGES, que dedique su tiempo al proyecto de investigación.

Artículo 9: El personal técnico y administrativo del ICGES, que opte por el incentivo, deberá presentar nota de autorización emitida por el investigador principal que establezca que formarán parte del estudio de investigación.

Artículo 10: El investigador del ICGES solo podrá recibir incentivos económicos que no superen el sesenta (60%) del salario base mensual del servidor público, los cuales dependerán del número de horas destinadas a la consecución del proyecto; por lo que serán prorrateados de la siguiente forma:

- Cuatro (4) horas diarias mensuales: No más del 60% del salario
- Tres (3) horas diarias mensuales: 45% del salario
- Dos (2) horas diarias mensuales: 30% del salario
- Una (1) hora diarias mensuales: 15% del salario

**PARAGRAFO:** El tiempo dedicado al proyecto de investigación por financiación externa, no se considerará para el pago de jornadas extraordinarias y excluye el tiempo compensatorio.

Artículo 11: Todo investigador del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud que esté acreditado en el Sistema Nacional de Investigación (SNI), tendrá derecho a recibir incentivos a través de fuentes de financiación externa.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **INCENTIVOS NO PECUNIARIOS**

Artículo 12: Los empleados del ICGES tendrán derecho a incentivos no pecuniarios de acuerdo a su desempeño profesional dentro de la institución; los cuales serán establecidos a través de una evaluación con base en asistencia, productividad, relaciones interpersonales, actitud proactiva e iniciativa en la resolución de problemas cotidianos.

Artículo 13: Los incentivos no pecuniarios del personal profesional, técnico y administrativo del ICGES, aplicarán para:

- Pago de inscripción a capacitaciones, seminarios y congresos dentro y fuera del territorio nacional (sujeto al comité de permisos, licencias y becas).
- Pago por el material e insumo necesario para la elaboración de afiches en congresos, seminarios tanto de contexto nacional como internacional.
- Exhibición y mención honorífica anual al investigador del año con base al número de publicaciones indexadas obtenidas en revistas científicas.

Artículo 14: El financiamiento de este plan de incentivos descrito en el artículo anterior, se obtendrá del monto no menor del 3% del presupuesto de los proyectos de investigación, fondos que serán transferidos al fondo de investigación.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 15: El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódica, por parte de la Junta Directiva del ICGES, de existir modificaciones al mismo, éstas se efectuarán a través de una resolución emitida por la Junta Directiva.

Artículo 16: Este Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003

Ley N° 56 de 14 diciembre de 2007

Resolución N°01-2008 de 21 de Febrero de 2008

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Miembros de la Junta Directiva:**

Ministerio de Salud

Caja de Seguro Social

Secretaría Nacional de Ciencia,

Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización

de Profesionales de las Ciencias de la Salud

(Academia de Cirugía y Medicina)

Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud

Secretario

